Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:08/06/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:cf99f7e5-ce4e-4074-bdd6-599d5f3a1808-1094855

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 28 DE MAYO DE 2026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.- OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS SITA EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

2.2.- CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

2.3.-AUTORIZACION ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS CARNICOS, CHARCUTERIA, ALIMENTOS GOURMET Y BEBIDAS EN (…) A (…)

2.4.- CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA MESON (…) EN (…) A (…)

2.5.- CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA CAFÉ BAR (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º: CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 28 DE MAYO DE 2026.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2.026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.- OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS SITA EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…):

TES/CEM (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 12 de mayo de 2026 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 13/05/2026 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de su esposo (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado**"**, emitida a) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2026.
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.- CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

LICENCIA URBANÍSTICA LICURB (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 16/02/2026 por **(…)** representado por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de Vivienda Unifamiliar, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según **Proyecto Básico** del arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 1310,04 €, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 26/05/2026 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*
Fase ..... :	***Proyecto Básico***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Expediente Alineaciones 2018/1 261.*
- *Con fecha 16/02/2026 y registro de entrada 2026/2201 se solicita licencia urbanística de obra mayor para una Vivienda Unifamiliar Aislada aportándose un **Proyecto Básico** redactado por el arquitecto (…) fechado en enero de 2026 y con firma digital del arquitecto. Posteriormente, con fecha 17/02/2026 y 23/02/2026 se adjunta nueva documentación al expediente.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto aportado es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada que consta de una planta semisótano destinada a almacén e instalaciones y dos plantas sobre rasante. En planta baja se dispone de un lavadero, cocina integrada con el estar comedor que se desarrolla a doble altura, un aseo, un dormitorio doble con baño y una sala multiusos. En prolongación del estar se dispone una terraza con acceso directo desde esta estancia que a su vez es la cubierta de la planta semisótano. En planta alta se dispone de tres dormitorios sencillos, un baño y un estudio/biblioteca sobre el vacío del estar de la planta inferior.*

La parcela tiene forma prácticamente rectangular en donde predomina el fondo sobre la fachada. El acceso es por su lindero oeste que limita con la calle Ruiseñor; vial que la identifica. Su topografía es pronunciada en sentido ascendente (oeste/este) hacia el interior de la parcela. En conformidad con la memoria del proyecto su desnivel es de unos 8,00 m.

Se encuentra libre de edificaciones y según la sede electrónica de catastro tiene una superficie de 858 m^2. En conformidad con la memoria del proyecto y en base al levantamiento topográfico efectuado (se adjunta plano con curvas de nivel), la superficie neta de la parcela es de 841,50 m^2.

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es **SU "Suelo Urbano"** en grado **"Consolidado"**, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

*Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"S"** (Sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular **C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular **C2** vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS.. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa. Para la comprobación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos, se ha tenido en consideración la superficie de parcela más restrictiva que es la que figura en la memoria del proyecto aportado al efectuar el levantamiento topográfico: **841,50 m^2**.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ……. 841,50 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500 m^2	841,50 m^2	841,50 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	30,000 %	252,45 m^2	138,01 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		6,50 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,330 m^2/m^2	277,70 m^2	196,45 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	Todos linderos 4,00 m		Fachada: 10,50 m Fondo: 11,85 m Lat.Izq.: 4,85 m Lat.Dcho: 5,50 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No son necesarias obras complementarias de urbanización.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- Se solicita licencia urbanística con el aporte de un ***Proyecto Básico.*** *Dicho documento* ***no legitima ni autoriza el comienzo de las obras*** *y en conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid el interesado deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el colegio de arquitectos.*

2º.- Comprobado el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación, se ha verificado que se adaptan a los establecidos por la ordenanza particular C2 para una parcela de 841,50 m^2. Los retranqueos son superiores a 4,00 m en todos sus linderos.

3º.- La edificación se sitúa en la zona central de la finca. Debido a la pendiente de la parcela, se plantean desmontes de las rasantes actuales en algunas de las fachadas; ahora bien, su fachada lateral izquierda se eleva 1,60 m sobre la rasante actual del terreno al mantener la cota de su fachada opuesta. Como ya

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

se ha indicado, la edificación se dispone a más de cuatro metros del lindero más próximo.

Dado que se produce modificaciones de la rasante del terreno, se deberá tener especial precaución con objeto de evitar descalces o empujes no existentes en los linderos de las parcelas colindantes por los movimientos de tierra que se efectúen.

4º.- En la propuesta aportada, no se prevé aparcamiento cubierto. En aplicación del art.2.7.1 de las vigentes NN.SS., se debe disponer de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela. Según la documentación gráfica aportada, se dispone superficie de reserva de aparcamiento en forma descubierta al fondo de la parcela, en su parte alta, accediendo al mismo por su lateral izquierdo.

5º.- Dado que se solicita licencia urbanística con un proyecto básico, (documento que no es de visado obligatorio) ha sido aportada Hoja de Dirección de Obra (sin visar) y Certificado de colegiación en el COAM a favor del arquitecto redactor del proyecto, (…).

Igualmente ha sido aportada Hoja del Dirección de Ejecución de Obra del arquitecto técnico (…), visada por su colegio profesional.

6º.- Ha sido aportada la Alineación Oficial del expediente Alineaciones 2018/1/261 correspondiente a la parcela sita en la (…) aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18/04/2018.

7º.- Si las obras previstas afectan a arbolado existente ***se deberá solicitar*** *licencia para su tala.*

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material reflejado en el Proyecto Básico es de* ***176.175,00 € (ciento setenta y seis mil ciento setenta y cinco euros)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***352,35 € (trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cinco céntimos).***

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE la autorización de licencia urbanística*** *en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el* ***Proyecto Básico*** *de Vivienda Unifamiliar Aislada, redactado por el arquitecto (…), firmado digitalmente, fechado en enero de 2026 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo, en la redacción dada por sus modificaciones posteriores, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM. Junto con la declaración responsable, se deberá aportar la hoja resumen del presupuesto de ejecución material visado por el COAM.*

- *Se deberá comunicar a los servicios municipales el Coordinador de Seguridad y Salud y otros agentes intervinientes; y se estará en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deben evitar vistas rectas y oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.*

- *Se deberá tener especial precaución con objeto de evitar descalces o empujes no existentes en los linderos de las parcelas colindantes por los movimientos de tierra previstos.*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal (firmado)= VBº La Concejala de Urbanismo (firmado)="

Resultando que el interesado presenta ingreso con tarjeta bancaria por importe de 352,35 €, con fecha 27/05/2026 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 27/05/2026.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- **1310,04 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (12/02/2026).**
- **4798,78 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de Vivienda Unifamiliar Aislada, si bien **NO AUTORIZA** el inicio de las obras hasta que no se presente la declaración responsable del proyecto de ejecución, a (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según **Proyecto Básico** del arquitecto (…) de fecha en enero de 2026 y resto de documentación aportada de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el **Proyecto Básico** de Vivienda Unifamiliar Aislada, redactado por el arquitecto (…) fechado en enero de 2026 firmado digitalmente y la documentación complementaria anexada al expediente*).*

2º. Previo al comienzo de las obras y en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo, en la redacción dada por sus modificaciones posteriores, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "*proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado".* Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM

3º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes y el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

4º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

5º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:
   - una vez efectuado el replanteo de la cimentación
   - cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
   - cuando se proceda a cubrir aguas

   Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

7º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

8º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

9º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

10º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

11º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

12º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

13º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

14º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

15º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

16º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

17º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

18º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

19º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

20º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

21º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

22º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

23º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 352,35 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

4798,78 € del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida, y posteriormente a la presentación del Proyecto de Ejecución. en el apartado anterior de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) **si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.**
b) **cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y**
c) **cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.**

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

SEXTO. Comunicar al interesado que, si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-AUTORIZACION ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS CARNICOS, CHARCUTERIA, ALIMENTOS GOURMET Y BEBIDAS EN (…) A (…)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMERCIO MINORISTA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 16/10/2025 por (…) para la actividad de comercio minorista de CARNICERIA-GOURMET, en (…) la con referencia catastral (…), por Declaración Responsable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Visto que con fecha 29 de mayo d4e 2026, se emite informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Asesor Externo del tenor literal siguiente:

"=

PROMOTOR	*(…)*
NIF	*(…)*
REPRESENTANTE	
Expte	*(…)*
ACTIVIDAD	*TERCIARIO COMERCIAL*
USO	*CARNICERIA-GOURMET*
PROCEDIMIENTO	*Declaraciones Responsables*

Fecha de iniciación:12/06/2025

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PARA

ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con fecha 12/06/2025 y registro de entrada RE-(…) el titular arriba referenciado, solicita, mediante Declaración Responsable la implantación de actividad de VENTA AL MENOR DE ALIMENTACION EN GENERAL, CARNES-CHARCUTERIA Y BEBIDAS. A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Referencia Catastral	*(…)*
Localización	*(…)*

PROCEDIMIENTO

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de implantación de actividad de venta al menor de alimentación, CARNICERIA-CHARCUTERIA-GOURMET se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155- e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Según se establece en el Artº 2 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, será de aplicación a establecimientos permanentes y cuya superficie de exposición y venta al público no sea superior a 300m²

VIABILIDAD URBANISTICA

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en junio de 1985., se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

2ª/ Comercio en todas sus categorías

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de COMERCIO AL MENOR VENTA ALIMENTACION.

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid en su CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas - Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.:

La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.

Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Grupo 642. 4 _ Comercio al por menor de carnes y despojos.

- *Inicio de la Actividad: 12 /06/2025*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Grupo 647 Comercio al menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Analizada la Declaración Responsable para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

7. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.» se comprueba que la misma NO se ajusta a la normativa que le es de aplicación y NO aporta la documentación esencial, para poder informar

Así mismo, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*

2. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud.*

3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

Con fecha 19/08/2025 y número de registro de entrada (…), el titular arriba referenciado solicita mediante escrito, modificación de licencia que le autorice la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

consumición en barra de bebidas y alimentos, no aportando ninguna documentación anexa

Con fecha 10/12/2025 a las 12.30h los servicios técnico municipales realizan visita de inspección a la actividad y sus instalaciones, comprobando que la misma no se ajusta al proyecto presentado ya que cuenta con consumición de alimentos y bebidas tanto en el interior del local y exterior

.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior;

-Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- RD 513/2017 por el que se aprueba el RIPCI

- RD 842/2002 por el que se aprueba el REBT

-. Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

DATOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR:	*(…)*
NIF:	*(…)*
SITUACION ACTIVIDAD:	*(…)*
ACTIVIDAD:	*Venta al menor de alimentos, carnes y charcutería*
NOMBRE COMERCIAL	*(…)*

DOCUMENTACION APORTADA

- *Impreso solicitud DR debidamente cumplimentado.*
- *Tasas Municipales.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- *NIF del titular.*
- *Contrato arrendamiento.*
- *Certificado Instalación eléctrica.*
- *Contrato mantenimiento sistemas protección Contra Incendios.*
- *Proyecto Técnico de actividad de venta al menor de alimentos con obras de acondicionamiento interior.*

CONCLUSION

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa local, autonómica y estatal y por tanto se ***informa favorablemente*** *para la actividad de* ***VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS, CHARCUTERÍA, ALIMENTOS GOURMET Y BEBIDAS****, todo ello sin la autorización expresa de consumición en el interior y exterior del local*

.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes, de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros=El asesor externo (firmado)= Ingeniero Técnico Industrial=Colegiado nº (…) COGITIM=(…)=La Arquitecta Técnica Municipal(firmado)="

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que le interesado ha abonado la tasa de 19,16€ de tramitación del expediente Administrativo.

Desde esta Concejalía de Desarrollo local se propone:

PRIMERO. Autorizar la Actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS, CHARCUTERÍA, ALIMENTOS GOURMET Y BEBIDAS por ser conforme con la normativa, local, autonómica y estatal, para la realización de la actividad descrita en los antecedentes, considerando que la actividad que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la normativa contenida en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y conceder licencia de funcionamiento a (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de Apertura en base al informe de la Tesorería Municipal: 97,03 €

TERCERO. Notificar al interesado la presente resolución con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.- CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA MESON (…) EN (…) A (…)

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

2025/(…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 28/11/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Mesón (…) sito en la (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2026, del tenor literal siguiente:

"= *INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Mesón (…) tiene Licencia de Funcionamiento de Café-Bar concedida por cambio de titularidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 25 de marzo de 2021.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del Mesón (…), sito en la (…) con referencia catastral (…) según catastro nº (…). Con fecha 25 de marzo de 2026 adjunta el interesado el seguro y un plano de la instalación en el que han solicitado 16 mesas y 2 barriles, en años anteriores se ha concedido 14 mesas en 42m² de espacio en vía pública que es lo que se concede en base al espacio y ordenanza municipal.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 42m² frente a la fachada del local, según esquema aprobado. No permitiendo colocar elementos fuera de ese espacio por encontrarse una entrada de vehículos, ni en la fachada del Ayuntamiento ***en ninguna circunstancia****.*

El interesado aporta póliza de seguro de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terraza de Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 42m^2 frente al local.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el*

croquis para el tránsito de personas y vehículos.

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) al Mesón (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica=Inspector Urbanístico(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

1.071,00 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza (…) sito en (…) con referencia catastral (…), con un espacio de 42m² de espacio en vía pública para la colocación de 14 mesas.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora en base al informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 42m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: **1.071,00€** en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

2.5.- CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA CAFÉ BAR (…) EN (…) A (…)

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 26 de marzo de 2026 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del establecimiento denominado café-bar (…), sito en (…) y con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2026, del tenor literal siguiente:

"= ***AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) sito en (…), con referencia Catastral (…), cambio de titularidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020.

publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Con fecha 26 de marzo de 2026, (…) presenta instancia general solicitando autorización y licencia para incluir en espacio frontal al local (…), terraza de temporada que se instalará en los días y horarios coincidentes con la peatonalización de dicha calle con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios personal y clientes.

Con fecha 30 de marzo de 2026, presenta solicitud de autorización para la instalación de terraza en la vía pública, manifestando ser titular del establecimiento

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

(…), sito frente al (…). En dicha solicitud interesa la ocupación de 10 m² mediante la instalación de 4 mesas y 2 barriles.

Consta que en ejercicios anteriores se autorizó la ocupación de 10 m² de espacio público en el frente de fachada del local. No obstante, en la presente autorización se concede la ocupación de un espacio de 12m² destinado a la instalación de 2 mesas y 2 barriles, de conformidad con el esquema aportado.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 12 m² frente a la fachada del local, según esquema aprobado. No permitiendo colocar elementos fuera de ese espacio.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…), con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, al colocarse mesas en la calzada este espacio debe estar delimitarse, de forma que sea visible para los vehículos que puedan circular.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 12 m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable al ser una calle residencial con prioridad absoluta de los peatones.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas.*

CUARTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión, a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) al Café-Bar (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica=Inspector urbanistico.(FIRMADO).=”

Dada cuenta de la propuesta de tesorería de los siguientes tributos:

306,00€, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del Café-Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 12m² en la vía pública para la colocación de 2 mesas y 2 barriles.

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas de temporada: **1.2.1. Temporada I o período estacional**: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 12m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 306,00€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:CF99F7E5-CE4E-4074-BDD6-599D5F3A1808-1094855